

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1o. El presente reglamento se ha elaborado para orientar y normar los procedimientos que para titularse deben seguir los alumnos de las distintas licenciaturas de la Universidad La Salle Victoria.

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Art. 2o. El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios de la licenciatura, deberá titularse dentro de los dos años consecutivos siguientes, en caso contrario, se someterá a las disposiciones que para su caso determine el Consejo Académico de la Institución.

Art. 3o. La Universidad La Salle Victoria otorgará el título profesional de licenciatura a los alumnos que hayan satisfecho los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado íntegramente las materias de su carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- II. Haber aprobado 6 (seis) cursos de lenguas extranjeras, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Lenguas Extranjeras de la Universidad.
- III. Haber aprobado el Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con la puntuación establecida en el Manual de Lenguas Extranjeras de la Universidad.
  1. Haber prestado el Servicio Social respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado por la Universidad.
  2. Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la opción de titulación previamente elegida por el propio alumno.

### **CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES QUE LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA OFRECE PARA LA TITULACIÓN DE SUS ALUMNOS**

Art. 4o. La Universidad La Salle Victoria ofrece las siguientes opciones para que el alumno pueda obtener su título profesional:

1. Tesis profesional.
2. Examen general de conocimientos.
3. Estudios de posgrado.
4. Titulación por alta escolaridad.

5. Experiencia profesional.
6. Seminario de titulación.

Art. 5o. El alumno de la Universidad La Salle Victoria optará por una forma de titulación durante los primeros quince días del último semestre de su carrera con base en el Manual de Titulación.

Art. 6o. No habrá cambio en la opción de titulación, a menos que se presente una solicitud por escrito indicando la razón del mismo, y ésta sea aprobada por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

Art. 7o. Para que el alumno tenga derecho a presentar su examen profesional mediante tesis profesional, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. La tesis consistirá en un trabajo escrito que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
2. La tesis será desarrollada individualmente.
3. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estarán sujetos al análisis y aprobación, en su caso, de su Director de Carrera y/o Coordinador de Área Académica y de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica
4. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en el Manual de Tesis respectivo de la Universidad La Salle Victoria.
5. El sustentante presentará una réplica individual de la tesis en un examen profesional, el cual será sustentado ante un jurado constituido por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario; además, un suplente será nombrado para sustituir a aquel sinodal que no pudiera asistir al examen. Los miembros del jurado, serán designados por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.
6. Al alumno aprobado se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 8o. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante un examen general de conocimientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La titulación se obtendrá mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del curriculum de la licenciatura. El examen medirá la habilidad del alumno para aplicar, analizar, integrar y evaluar los

conocimientos adquiridos durante sus estudios. El examen será el que señale el Manual de Titulación. Esta opción requiere que el alumno que la solicite haya obtenido un promedio mayor o igual a 8.0 (ocho punto cero) a lo largo de su carrera.

2. El examen de conocimientos será individual.
3. La guía de estudio para dicho examen será proporcionada por la Institución.
4. La fecha, hora y lugar donde se aplicará el examen será fijada por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica y notificada al alumno con un mínimo de 20 (veinte) días de anticipación.
5. La calificación mínima aprobatoria para esta opción de titulación es de 1000 puntos u obtener como mínimo un desempeño satisfactorio.
6. Al alumno aprobado se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 9o. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de estudios de posgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La titulación se obtendrá al acreditar un mínimo de 8 (ocho) materias en estudios de posgrado, registrar una asistencia del 85% y obtener un promedio mínimo de 8.50 (ocho punto cincuenta). Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado en la licenciatura.
2. Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con reconocimiento de validez oficial de estudios (R.V.O.E.) y pertenecer a Instituciones Lasallistas de la República Mexicana, a Instituciones con quienes se tenga convenio o estar autorizadas por Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.
3. Al alumno aprobado se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 10o. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de titulación por alta escolaridad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio general de estudios mínimo de 9.50 (nueve punto cincuenta).
2. Haber aprobado todas sus materias en exámenes ordinarios de Curso Normal, sin revalidación ni equivalencia.
3. Haber observado una conducta intachable y haber colaborado en el logro de los objetivos institucionales.
4. Al alumno se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 11o. Titulación por experiencia profesional. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante esta opción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente, cuando menos durante tres años como pasante en el área de conocimientos donde se ubica el plan de estudios de la carrera cursada.
2. Si el egresado se desempeñó en el área de Proyectos, podrá presentar con el formato exterior de tesis, cuyos requerimientos

están contenidos en el Manual de Titulación, uno o varios proyectos efectuados profesionalmente, a criterio del jurado para exámenes de titulación donde muestre: su participación, metodología de trabajo, solución del proyecto, etc.

1. Si el egresado se desempeñó en un área distinta a la de Proyectos, podrá presentar en el formato exterior de tesis, cuyos requerimientos están contenidos en el Manual de Titulación, un trabajo escrito relativo a su campo laboral en el que analiza un tema, sistema o caso, a criterio del jurado para examen de titulación, con aportación para la carrera y el campo profesional de su licenciatura.
2. El sustentante presentará una réplica individual de sus proyectos o trabajos en un examen profesional, el cual será sustentado ante un jurado constituido por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario; además, un suplente será nombrado para sustituir a aquel sinodal que no pudiera asistir al examen. Los miembros del jurado, serán designados por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.
3. Al alumno aprobado se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 12o. Seminario de titulación. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante esta opción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener más de dos (2) años de haber egresado de su carrera.
2. Acreditar las materias que de acuerdo al plan de estudios cursado, señale el Manual de Titulación con una asistencia mínima del 90%.
3. Acreditar el seminario con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
4. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Manual de Titulación para esta opción.
5. Al alumno aprobado se le tomará protesta en ceremonia especial.

Art. 13o. El examen profesional se llevará a cabo el día y a la hora previamente fijados por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.

Art. 14o. El examen profesional es un acto solemne que, a petición del sustentante, será público o privado.

Art. 15o. El examen profesional se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los miembros del jurado, sin la presencia del sustentante y del público, y a puerta cerrada, intercambiarán impresiones sobre el trabajo de titulación y respecto a las réplicas que desean formular.
- II. El presidente del jurado ordenará que pase al recinto el sustentante y, siguiendo el procedimiento estipulado en el Manual de Titulación de la Universidad La Salle Victoria, se desarrollará el examen profesional.

- III. Si la naturaleza del trabajo lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante un tiempo de 35 a 50 minutos para que haga la presentación de su trabajo de titulación, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.
- IV. Concluida la presentación por parte del sustentante, el jurado hará las réplicas que considere necesarias; agotadas éstas, el presidente del jurado pedirá al sustentante y al público, que desalojen el recinto.
- V. Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de "aprobado por mención honorífica", "aprobado por unanimidad", "aprobado por mayoría de votos" o "no aprobado".
- VI. Si el resultado del examen es "aprobado", el secretario del jurado procederá en forma pública a la lectura del acta y se le tomará protesta al sustentante en ceremonia especial.
- VII. Si el resultado del examen fue "no aprobado", el secretario del jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso, el sustentante podrá presentar nuevamente el examen profesional una vez que Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica así lo autorice, realizando en ese periodo los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá recursar el último semestre de la carrera y ajustarse nuevamente y por última vez al proceso de titulación bajo la única opción disponible: Tesis Profesional.
- VIII. Durante el examen profesional, el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y podrá resolver cualquier problema imprevisto que se presente.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

- Art. 16o. Los jurados para exámenes de titulación se integrarán por cuatro sinodales, siendo tres propietarios y un suplente que serán designados por el Vicerrector Académico y/o Director Académico, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.
- Art. 17o. Cada jurado está constituido por un presidente, un vocal y un secretario.
- Art. 18o. Los integrantes del jurado solo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Vicerrector Académico y/o Director Académico a más tardar tres días antes de la fecha en que se realizará el examen de titulación.

19o. El presidente tiene a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen con la solemnidad debida; además, podrá en todo momento hacer observaciones tanto a los sinodales como al sustentante.

## **CAPÍTULO VI DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

Art. 20o. El Jurado del examen profesional otorgará MENCIÓN HONORÍFICA a los sustentantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6o. del Reglamento General de Distinciones de la Universidad.

Art. 21o. El Consejo Académico de la Universidad adicionalmente otorga 3 modalidades de la MENCIÓN HONORÍFICA: CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE, y SUMMA CUM LAUDE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7o. del Reglamento General de Distinciones de la propia Universidad.

## **T R A N S I T O R I O S**

### **PRIMERO.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

### **SEGUNDO.**

Las opciones de titulación del presente Reglamento derogan las opciones establecidas en el Reglamento anterior.

### **TERCERO.**

*De La Salle*



Universidad  
La Salle  
Victoria

Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.